



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS



Firmado digitalmente por GAYOSO
VARGAS Fernando Manuel Julio FAU
20131373741 soft
Cargo: Subgerente De Obras Privadas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.01.2025 16:00:50 -05 00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Enero del 2025

RESOLUCIÓN N° D00015-2025-MSB-GM-GDUC-SOP

EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 37039-2024, mediante el cual CESAR FORTUNATO MENDOZA HERNANDEZ Y OTROS, solicitan Licencia de Edificación - Modalidad B, para el predio ubicado en Av. José Galvez Barrenechea N° 1021, Mza C18, Lote 28, Urb. Corpac del Distrito de San Borja; Documento N° 001740-2025, de fecha 16.01.2025 presentado por el administrado y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 62.5 del artículo 62° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, señala que: *"La Municipalidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria, de conformidad con lo dispuesto por la norma correspondiente a fin de que realice la subsanación debida en un plazo de quince (15) días hábiles (...) de no subsanar de forma satisfactoria lo requerido dentro del plazo establecido la Municipalidad declara la Improcedencia de lo solicitado";*

Que, mediante Carta N° D001968-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, notificada con fecha 12.12.2024, fue puesto en conocimiento del Administrado el plazo de quince (15) días hábiles, a fin de subsanar y completar la documentación requerida en la misma, en dicha Carta se indicó que de no efectuarlo en forma satisfactoria, se generará la improcedencia del trámite solicitado, plazo que venció el día 16.01.2025;

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la carta cursada, por lo que tuvo conocimiento del contenido del indicado requerimiento, sin embargo mediante Documento N° 001740-2025, de fecha 16.01.2025, absolviendo lo requerido en la citada carta el administrado solicita *"Reevaluación del Expediente y Reunión con Alcaldía"*, sin presentar la documentación requerida como es, *"La autorización de la Junta de Propietarios por las modificaciones a realizar debidamente suscrita por los propietarios que representen dos tercios de las participaciones de los bienes comunes"* señalando al respecto que, *"Su actual junta de propietarios no esta formalmente inscrita en Registros Públicos proponiendo sustituir el documento (...)";*

Que, de la misma forma respecto al requerimiento consistente en: *"Identificar el resto de copropietarios de la edificación consignando los datos en el Anexo A, firmando la documentación técnica"*; no cumple con presentar lo requerido, por el contrario presenta un Anexo "Listado de Condóminos del Edificio José Galvez Barrenechea", con una relación de 16 nombres, lo cual no es la documentación solicitada;

Que, igualmente, sobre el requerimiento efectuado en el marco de la inspección ocular contenida en el Informe N° 065-2024-MSB-GM-GDUC-SOP/rghb cuyo texto precisa que: *"Considerando que el presente procedimiento tiene como requisito acreditar la edificación existente, conforme lo establecido en el Artículo 64.2, Literal b), del D.S N° 029-2019-VIVIENDA, deberá regularizar las obras ejecutadas sin autorización previo a la evaluación del expediente y adjuntar la declaratoria de fábrica actualizada con sus respectivos planos y su correspondiente copia en archivo digital una vez culminadas e inscritas en Registros Públicos de Lima". Al respecto el administrado, no cumple con presentar la*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: ALB2WYB



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

documentación solicitada, limitándose a señalar que: "Constituye una exigencia altamente compleja de cumplir por el tiempo y costos que ello acarrea, pulverizando cualquier posibilidad de continuar con el trámite central de interés y necesidad como es la instalación de un elevador(..)" así como otros comentarios con relación a la inspección ocular;

Que, de esa manera, al no haberse cumplido con presentar los requisitos requeridos, conforme lo dispuesto por la norma antes citada, corresponde declarar la improcedencia de la solicitud presentada;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por CESAR FORTUNATO MENDOZA HERNANDEZ y OTROS a través del Expediente N° 37039-2024, sobre Licencia de Edificación, Modalidad B, para el predio ubicado en Av. José Galvez Barrenechea N° 1021, Mza C18, Lote 28, Urb. Corpac del Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS